

Riohacha - La Guajira

Riohacha D.T.C., 30 de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Referencia EJECUTIVO SINGULAR Demandante MARGARITA REGINO PICO

Demandado ARLES DE JESUS CARDONA VALERO Radicado 44-001-41-89-002- 2018-00107-00

<u>AUTO DE SUSTANCIACIÓN</u>

Visto el anterior informe de Secretarial que antecede, teniendo en cuenta la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, al tenor del artículo 446 del C.G.P, entra el despacho a decidir sobre su aprobación y/modificación.

Una vez realizado el ejercicio por esta agencia judicial, se aprobará la liquidación presentada por estar correcta y no haber sido objetada.

En mérito de lo expuesto se

RESUELVE

Primero: APRUÉBESE la liquidación del crédito en la suma VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/TE (\$26.916.300)

Segundo: Ejecutoriado el presente auto entréguesele a la parte ejecutante los dineros hasta la concurrencia del valor liquidado del crédito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Kandri Sugenys Ibarra Amaya Juez Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 002 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c91191d5ddcae22d8c90902435081d70189810fc86f5eeff87334f0bab62bc01

Documento generado en 30/11/2021 11:52:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica